



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 001/2016.

México. D.F. a 4 de Enero de 2016.

**ASUME EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL GRAN RETO DE
PROTEGER LOS DERECHOS DE TODA PERSONA, AUN FRENTE A LAS CARGAS
DE TRABAJO CADA VEZ MAS INTENSAS Y NUMEROSAS: MINISTRO
PRESIDENTE.**

- Trabajo de la SCJN constante, permanente y siempre en pro de los derechos humanos.

El Poder Judicial de la Federación (PJF), en su totalidad, asume el gran reto de proteger los derechos de toda persona, aún frente a las cargas de trabajo cada vez más intensas y numerosas, afirmó el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), al inaugurar el Primer Periodo de Sesiones de 2016.

El CJF, consciente de esta situación, continuará, con toda responsabilidad, buscando tomar las mejores decisiones para facilitar y propiciar el mejor desahogo del trabajo a cargo de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, “desde la toma de medidas administrativas y materiales hasta la selección, capacitación y vigilancia de los juzgadores, procurando alcanzar las metas que la norma constitucional nos exige”, expresó.

“Estoy seguro y convencido que todos los que integramos el Poder Judicial de la Federación, como titulares, como personal profesional o de apoyo no tenemos otro ánimo que el de cumplir con la misión de justicia, de la más completa protección y de la progresividad que nos encomienda la Nación a través y en las condiciones de la norma constitucional, por lo que continuaremos en este año 2016 con renovado esfuerzo”, sostuvo el Ministro Presidente.

“La protección de los derechos reconocidos por nuestra Constitución y por las leyes que de ella derivan, ha quedado claramente evidenciada en las múltiples resoluciones tomadas durante las sesiones celebradas en el año que acaba de terminar. Seguiremos



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

con gran entusiasmo, con dedicación constante, con ánimo de cumplir con la gran responsabilidad que corresponde a este Tribunal Constitucional”, expresó.

En el compromiso de continuar con esta labor fundamental de la justicia federal, precisó el Ministro Presidente, también están los jueces de Distrito y los magistrados de Circuito, quienes son también depositarios directos de las funciones que establece nuestra norma suprema, como titulares del Poder Judicial de la Federación.

Recordó que el trabajo de la SCJN es constante, permanente, siempre en pro de la defensa y protección de los derechos humanos, y que la Comisión de Receso, en la que participaron diversos integrantes del Alto Tribunal en el periodo de receso de diciembre pasado, es prueba de esta continuidad en el trabajo.

El Ministro Aguilar Morales destacó que en la sesión de mañana se dará la bienvenida a los nuevos Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Javier Laynez Potisek, para luego dar inicio al estudio de algunos de los asuntos relevantes pendientes para este periodo, entre los que citó la controversia constitucional relacionada con la constitucionalidad del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Detalló que también se prevé analizar en este periodo la acción de inconstitucionalidad que aborda la constitucionalidad de las consecuencias jurídicas que prevé el Código Civil para el Distrito Federal, ante la acreditación de la violencia familiar denominada como “síndrome de alienación parental”, así como la relativa a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista, a la luz del principio de no discriminación y del derecho humano a un trabajo digno y socialmente útil.

También se revisará la acción de inconstitucionalidad relacionada con la legislación burocrática local, que establece doce meses como límite máximo de pago de los salarios vencidos en caso de despido injustificado, así como los amparos en revisión relativos a si los límites a las deducciones de los pagos que se consideren ingresos exentos para el trabajador, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, respetan los principios de justicia tributaria.

“Además, y en relación con lo previsto en la Ley de Amparo vigente y las facultades de control constitucional de los juzgadores del Estado Mexicano, se resolverá sobre el



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

alcance de la aplicación retroactiva de la jurisprudencia”, agregó el Ministro Presidente.

También se resolverá sobre la facultad de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación para realizar, de oficio, el control de constitucionalidad de la norma que rige el acto reclamado en un juicio de amparo, y sobre la posibilidad o no de que los juzgadores que conocen de violaciones a derechos humanos lo puedan hacer incluso cuando se consideren ajenas a la litis constitucional.

El Pleno, igualmente, continuará resolviendo incidentes de inejecución de sentencia en juicios de amparo, bien sea para destituir y consignar a las autoridades que no han cumplido los fallos constitucionales o para pronunciarse sobre la procedencia, en su caso, de un cumplimiento sustituto, explicó.

En la misma sesión, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo presentó el informe de la Comisión de Receso, quien destacó que en el periodo de receso se recibieron un total de 150 expedientes, dos de los cuales fueron enviados a la Segunda Sala, 140 a la Subsecretaría General de Acuerdos, 8 a la Sección de trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Se recibieron un total de mil 282 promociones, de las cuales 164 correspondieron a la Primera Sala, 92 a la Segunda Sala, 8 a la Secretaría General de Acuerdos, 765 a la Subsecretaría General, 71 a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, 22 solicitudes de transparencia, 158 promociones de expedientes en archivo, dos de mesa de correspondencia y 680 sobres de correspondencia personal para los Ministros.

El Ministro Pardo Rebolledo detalló que la Comisión de Receso recibió cinco demandas de controversias constitucionales, un recurso de queja, y cuatro demandas de acciones de inconstitucionalidad.

Entre los acuerdos adoptados, destacó la admisión a trámite de las acciones de Inconstitucionalidad 137/2015, promovida por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; 138/2015, presentada por diversos integrantes de la 68 Legislatura del Congreso de Querétaro, la 139/2015, interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la 140/2015, tramitada por la Procuradora General de la República.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 002/2016.

México. D.F. a 6 de Enero de 2016.

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LE DA LA BIENVENIDA A
LOS MINISTROS NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ Y JAVIER LAINES
PONTISEK.**

- Hoy como nunca, el papel del Máximo Tribunal del Poder Judicial se torna preponderante en un Estado de derecho que se construye día a día, regido bajo el principio de división de poderes; toca al Poder Judicial y en especial a la Suprema Corte de Justicia ser el punto de equilibrio, señaló la Ministra Margarita Luna Ramos.
- La capacidad no es una cuestión de género, sin embargo, también estoy convencida que en una democracia las mujeres debemos participar en la construcción del país que queremos: elegir nuestro destino, actuar y pensar no solo, o no únicamente, en función del bienestar familiar, sino en nosotras mismas, sostuvo la Ministra Norma Lucía Piña.
- La Suprema Corte de Justicia tiene una responsabilidad mayor, pues le corresponde, al defender la supremacía constitucional, garantizar la separación de poderes, el respeto irrestricto de los derechos humanos y la convivencia armónica de la comunidad, afirmó el Ministro Javier Laynez Potisek.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dio la bienvenida a los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Javier Laynez Potisek, en sesión solemne de Plenos en la que el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), les impuso a ambos la toga magisterial y les entregó la credencial y el distintivo correspondientes.

Ante los Plenos de la SCJN, del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como de familiares e invitados, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos dio el mensaje de bienvenida a los nuevos Ministros, a quienes se refirió como “dos juristas de sólido prestigio y reconocida trayectoria”,



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

destacando su experiencia, lealtad e institucionalidad.

Recordó que México vive hoy profundas transformaciones, con la aparición de nuevas instituciones en el escenario nacional y un nuestro sistema jurídico que evoluciona para estar acorde a los cambios políticos, económicos y sociales.

La Ministra Luna Ramos aseveró que el aterrizaje de las reformas constitucionales y su eficaz aplicación, requiere de conjunción de esfuerzos, de apertura en la decisión en la que se privilegie la evolución del derecho sin desechar los criterios que el Constituyente conserva inmutables, así como de propuestas serias y responsables.

“Hoy como nunca, el papel del Máximo Tribunal del Poder Judicial se torna preponderante en un Estado de derecho que se construye día a día, regido bajo el principio de división de poderes; toca al Poder Judicial y en especial a la Suprema Corte de Justicia ser el punto de equilibrio, un Poder Judicial llamado a asumir con profundo compromiso los valores y principios que en una democracia orientan la labor jurisdiccional”, enfatizó.

Tras detallar las trayectorias personales y profesionales de los dos nuevos integrantes del Alto Tribunal, la Ministra Luna Ramos dijo que ambos “aportarán su conocimiento, inteligencia y experiencia, su esmero, diligencia e ilusión en la construcción de una Suprema Corte de Justicia de la Nación fuerte, sólida, eficiente, confiable y predecible”.

En su mensaje, la Ministra Piña Hernández, reconoció el compromiso de cada uno de los integrantes del Pleno para hacer efectiva la justicia en el país, a través de las decisiones que emiten cotidianamente en el Alto Tribunal, y dijo que asume el honor de formar parte de la Suprema Corte como la responsabilidad de contribuir al logro de ese compromiso.

“Estoy convencida que la capacidad no es una cuestión de género, sin embargo, también estoy convencida que en una democracia las mujeres debemos participar en la construcción del país que queremos: elegir nuestro destino, actuar y pensar no solo, o no únicamente, en función del bienestar familiar, sino en nosotras mismas, es decir, asumirnos no como medio sino como fin”, destacó.

Señaló que el pertenecer al Poder Judicial Federal desde hace 27 años le ha permitido ejercer el oficio de juzgadora constitucional, que tiene como base la independencia y la



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

imparcialidad, por lo que no comparte etiquetas ni estereotipos, ni pretende obtener alguna de ellas.

Agregó que su postura como Ministra la manifestó en el Senado y coincide con las palabras de Aharon Barak, —reconocido juez del Tribunal Constitucional Israelí— quien expresó que el acto de juzgar no es meramente un trabajo; es una forma de vida, que no lleva implícito la publicidad, sino el buscar la verdad y la justicia, e impartir justicia sin atender a los caprichos de los grupos de poder o de interés.

“No es pasión, es razón. Es buscar la solución a los conflictos en los valores y principios que consagra nuestra Constitución, sin atender a los caprichos temporales de una época: Ésa es mi visión. Y en función de esa visión, es como yo asumo mi responsabilidad como Ministra de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación”, expresó.

El Ministro Laynez Potisek manifestó que entiende muy bien el peso de la responsabilidad que asume hoy, y se comprometió a realizar todo su esfuerzo para estar a la altura de la misma, “con trabajo diligente, esforzado y de excelencia”, además de transparencia, disposición y apertura al escrutinio público, que, aseguró, son rasgos esenciales del carácter del juez constitucional.

“Yo sé que la sociedad mexicana está ávida de instituciones sólidas, y si bien la consolidación del Estado de Derecho es responsabilidad de los tres Poderes de la Unión, la Suprema Corte de Justicia tiene una responsabilidad mayor, pues le corresponde, al defender la supremacía constitucional, garantizar la separación de poderes, el respeto irrestricto de los derechos humanos y la convivencia armónica de la comunidad”, expresó.

Consideró que en el ejercicio de esta responsabilidad, el juez constitucional debe producir el cambio con estabilidad, mantener la coherencia del sistema jurídico, tomar en cuenta las limitaciones institucionales y proteger la democracia, reconociendo el poder de la mayoría, al mismo tiempo que conoce y pone los límites a poder.

Sostuvo que la legitimidad del Poder Judicial no se presume con la sola investidura judicial, sino que está centrada en la aceptación de sus decisiones, de su imagen y de su conducta por parte de la ciudadanía; en la transparencia y publicidad de su actuación y en la calidad argumentativa de sus resoluciones frente a temas que suscitan el debate en la opinión



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

pública.

El Ministro Laynez Potisek sostuvo que México vive hoy una auténtica revolución en el orden jurídico, como resultado de la reforma que en 1995 transformó al Poder Judicial y a la que se sumaron las de amparo y derechos humanos en 2011, las cuales “modificaron de forma absoluta el paradigma de la actuación y control de los órganos del Estado mexicano”.

Las reformas, y los nuevos medios de control constitucional, destacó, convierten a la Suprema Corte en el garante directo, o el órgano orientador, a través de jurisprudencia, de la obligación de todas las autoridades del país de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

“De verdad, hay que decirlo con aplomo, con realismo y –sobre todo- con optimismo, estamos en medio de una de la grandes transformaciones jurídicas del país, y por ello no tomo -ni por un segundo- a la ligera el privilegio de integrarme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, expuso el Ministro.

Señaló que asume el cargo de Ministro con el compromiso de conducirse siempre dentro de la legalidad y con integridad: “Y con legalidad e integridad pienso desempeñar mi cargo, y servir a mi país como Ministro, como ciudadano, como ser humano, como mexicano que ama a su patria”, puntualizó.

Al término de la sesión, el Pleno aprobó que la Ministra Norma Lucía Piña Hernández sea adscrita a la Primera Sala y el Ministro Javier Laynez Potisek a la Segunda.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

**No. 003/2016
México D.F. a 7 de enero de 2016**

**LOS TIEMPOS DE ESTADO Y LOS CONTENIDOS IMPUESTOS A LA
PROGRAMACIÓN QUE SE TRANSMITE POR RADIO Y TELEVISIÓN, SON
CONSTITUCIONALES.**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver el amparo en revisión 690/2015 declaró la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que regulan el denominado “tiempo de Estado”, que es aquel que deben reservar los concesionarios del servicio público de radio y televisión para transmitir gratuitamente temas educativos, culturales y de interés social, así como los contenidos de la programación que se transmite por esos medios de comunicación.

La decisión de la Segunda Sala se sustenta, fundamentalmente, en la circunstancia de que la radio y la televisión, tanto abierta como restringida, son servicios públicos de interés general que se prestan mediante el uso, aprovechamiento o explotación de bienes propiedad de la Nación, cuyo fin primordial es el fomentar los valores de la identidad nacional, contribuir a los fines de la educación e informar a la sociedad sobre temas de interés general.

En ese contexto, se determinó que la obligación impuesta a los concesionarios que prestan el servicio público de radio y televisión abierta [radiodifusión], consistente en efectuar transmisiones gratuitas diarias de hasta treinta minutos para difundir temas educativos, culturales y de interés social, no puede estimarse violatoria del derecho a la libertad de trabajo, máxime que la solicitud formulada por los particulares para el otorgamiento de la concesión respectiva conlleva la aceptación voluntaria de prestar ese servicio en los términos y condiciones que fijan las leyes.

Asimismo, se estableció que la referida obligación no es violatoria del principio de igualdad, ya que a los concesionarios del servicio público de radio y televisión restringida [telecomunicaciones] se les impone la obligación de reservar hasta seis horas diarias, o en su caso, uno o más canales para transmitir sin costo alguno las señales de las instituciones públicas federales y la programación que indique la Secretaría de Gobernación; esto es, todos los concesionarios del servicio de radio y televisión tiene el deber de efectuar transmisiones gratuitas por concepto de “tiempo de Estado”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Además, la circunstancia de que a las personas que editan, venden o distribuyen periódicos y revistas no se les exija reservar un espacio por concepto de “tiempo de Estado”, se explica en razón de que los citados medios de comunicación revisten características especiales que los distinguen entre sí, colocándolos en una situación jurídica disímil y por ende, ameritan una regulación diversa.

En otro aspecto, se determinó que la imposición de ciertos contenidos a la programación que se difunde por radio y televisión no vulnera el derecho de libertad de expresión, ya que ello atiende a un fin constitucionalmente válido que consiste en garantizar la función social del servicio público de la radiodifusión y asegurar el derecho de las audiencias, mediante la transmisión de información que propicie la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, así como el sano esparcimiento y desarrollo infantil.

También se precisó que la prohibición de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa para evitar la difusión de publicidad engañosa, no infringe el derecho fundamental de no discriminación, pues la circunstancia de que no se incluyan en tal prohibición a quienes editan, venden o distribuyen periódicos y revistas, obedece a que los medios impresos, por sus propias características que los distinguen de la radio y televisión, son objeto de regulación en diversos ordenamientos legales y reglamentarios.

En relación con el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por la ley en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, se determinó que la exención prevista a favor de los concesionarios de uso social que presten el servicio público de radio y televisión abierta no puede estimarse violatoria del principio de equidad tributaria y del derecho humano de no discriminación.

Ello, porque la referida exención obedece a un fin constitucionalmente válido, consistente en promover la radiodifusión sin fines de lucro para asegurar el acceso de un mayor número de personas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica así como la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, máxime que los concesionarios de uso comercial, a diferencia de los de uso social, pueden prestar el servicio de radiodifusión sin un propósito específico y con ánimo de lucro, e incluso, pueden arrendar las bandas de frecuencia que les son asignadas y vender espacios publicitarios atendiendo a las disposiciones legales respectivas, destacándose que el trato diferente que genera la exención atiende a las características particulares de la concesión, no así a las circunstancias personales de sus titulares como lo es su nacionalidad, condición social, religión o cualquier otra análoga inherente a la dignidad humana, ni tiene por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 004/2016.

México. D.F. a 14 de Enero de 2016.

**INTEGRA LA SCJN. LAS TERNAS QUE ENVIARÁ AL SENADO PARA LA
ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

- El Pleno del Alto Tribunal adoptó las medidas necesarias para entregar oportunamente al Senado las ternas respectivas, ante la próxima existencia de cinco vacantes de Magistrado de Sala Regional en el TEPJF.

En un proceso transparente y público que se desarrolló en tres sesiones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó la integración de cinco ternas, que propondrá al Senado de la República para elegir a los Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) quienes ocuparán el cargo en el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2016 al 7 de marzo de 2025.

Ante la próxima existencia de cinco vacantes de Magistrado Electoral de Sala Regional del TEPJF, el Pleno del Alto Tribunal adoptó las medidas necesarias para entregar al Senado, con la debida oportunidad, la propuesta de las ternas respectivas para que la Cámara Alta esté en condiciones de hacer los nombramientos.

Las vacantes a cubrir son una en cada una de las cinco circunscripciones en que se divide el TEPJF para su funcionamiento en el país: Primera, con residencia en Guadalajara, Jalisco; Segunda, con residencia en Monterrey, Nuevo León; Tercera, con residencia en Xalapa, Veracruz; Cuarta, con residencia en el Distrito Federal y Quinta, con residencia en Toluca, Estado de México.

De acuerdo con los párrafos décimo primero al décimo cuarto del artículo 99 constitucional, los Magistrados Electorales que integren las Salas Superior y Regionales del TEPJF serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de la SCJN.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Las ternas, cuyos integrantes fueron listados en estricto orden alfabético, quedaron conformadas como sigue:

Sala Regional de la Primera Circunscripción, en Guadalajara, Jalisco:

Del Valle	Pérez	Gabriela	Eugenia
Moreno	Trujillo		Rodrigo
Villafuerte	Castellanos		Rolando

Sala Regional de la Segunda Circunscripción en Monterrey, Nuevo León:

Escobar	Garduño		Rodrigo	
Sánchez	Cordero	Grossmann	Jorge	Emilio
Valle	Aguilasocho		Claudia	

Sala Regional de la Tercera Circunscripción en Xalapa, Veracruz:

Bracho	Alegría		Adriana
Ceballos	Daza	José	Luis
Figueroa	Ávila		Enrique

Sala Regional de la Cuarta Circunscripción, en el Distrito Federal:

García	Huante		Berenice
Rojas	Zamudio	Laura	Patricia
Silva	Rojas	María	Guadalupe



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Sala Regional de la Quinta Circunscripción, en Toluca, Estado de México:

Avante Juárez Alejandro David

De los Cobos Sepúlveda Carlos Alfredo

Penagos Robles Nínive Ileana

Las ternas fueron aprobadas de manera unánime en sesión solemne del Pleno de la SCJN, después de dos sesiones previas, en las que los 30 candidatos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales previstos en el Acuerdo Número 20/2015, de 9 de noviembre de 2015, comparecieron para exponer las razones por las cuales quieren pertenecer al TEPJF.

Una vez realizadas las comparecencias, en las que se examinaron y evaluaron los conocimientos de los aspirantes, el Pleno del Alto Tribunal eligió mediante votación secreta y directa a los 15 candidatos a Magistrados con los que se integraron las ternas que serán puestas a consideración de la Cámara de Senadores.

La propuesta con las ternas se hará llegar oportunamente por el Presidente de la SCJN al Senado de la República, acompañada de la documentación que la sustente, y se hará publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 005/2016.

México. D.F. a 19 de Enero de 2016.

**EL MINISTRO FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS CONVOCA A NUEVOS
JUZGADORES A RECUPERAR LA CONFIANZA CIUDADANA CON LA
ACTUACIÓN Y RESOLUCIONES TRANSPARENTES.**

- El Poder Judicial de la Federación se encuentra en la ruta de cumplir, en tiempo y forma, con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, afirmó en la sesión solemne en la que rindieron la protesta constitucional 66 jueces de Distrito especializados en el nuevo proceso penal.
- Resistir cualquier tentación de alejarse de los principios que rigen la función jurisdiccional, les pidió la Consejera de la Judicatura Federal Martha María del Carmen Hernández Álvarez.

El Ministro Fernando Franco González Salas reconoció que el crimen organizado, la corrupción y la impunidad tienen agraviada a la sociedad mexicana, que ha perdido la confianza en sus instituciones, e hizo un llamado a los juzgadores federales a recuperarla con resoluciones sólidas, sustentadas en la ley y valientes frente a las amenazas y las intimidaciones.

En sesión solemne conjunta de Plenos, en la que el Ministro Luis María Aguilar Morales, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), tomó protesta a 66 Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, les recordó que para ser juez no se requieren sólo los conocimientos jurídicos, sino también ser sensibles al contexto en que se vive.

“No se puede perder de vista que nuestro país atraviesa por una etapa, ya prolongada, de violencia e inseguridad, generada por fenómenos criminales nacionales y globalizados que nos laceran, en especial el del crimen organizado dedicado al narcotráfico a la trata de personas, al tráfico de armas, secuestro y extorsión”, destacó.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

A esos fenómenos delictivos, se suman el de la corrupción y el de su asociado más pernicioso, que es la impunidad “de lo que también debemos reconocer no somos del todo ajenos”, dijo el Ministro Franco González Salas a los juzgadores, quienes recibieron del Ministro Presidente las credenciales y los distintivos que los acreditan en su nuevo encargo.

“Para enfrentar esos fenómenos, y recuperar la confianza, en lo que nos corresponde, se requiere que las conductas de los jueces, en lo público y en lo privado, sean escrupulosamente públicas; que sus decisiones estén sólidamente argumentadas y sustentadas en la Constitución y en las leyes, así como –no en pocas ocasiones– valientes, de cara a amenazas e intimidaciones”, exhortó.

Destacó que, a cinco meses de que se cumpla el plazo fijado en la reforma constitucional de 2008 para la entrada en vigor en todo el país del nuevo sistema de justicia penal, el próximo 18 de junio, el Consejo de la Judicatura Federal ha hecho un enorme esfuerzo para contar con toda la infraestructura humana, material y presupuestal, lista y funcionando en su integridad para esa fecha.

“Hoy se está acreditando que nos encontramos en la ruta de cumplimiento, en tiempo y forma, de ese compromiso”, aseguró el Ministro Franco González Salas.

Enfatizó que serán los juzgadores especializados en el nuevo proceso penal quienes enfrentarán el reto de hacer eficaz ese nuevo sistema a nivel federal en toda la República, en el complicado contexto que vive el país.

“Ese es el tamaño de la responsabilidad que han asumido señoras y señores jueces, y es la dimensión del tamaño de la responsabilidad que, en conjunto, como Poder Judicial Federal, nos corresponde enfrentar”, expresó.

El Ministro Franco afirmó que todo el Poder Judicial de la Federación (PJF) está convencido de que los nuevos juzgadores sabrán aplicar todos sus conocimientos y capacidades para garantizar, en todos los procedimientos que participen, que los inocentes sean protegidos, los culpables no queden impunes, las víctimas y ofendidos sean tratados con la dignidad que se merecen y se repare el daño causado.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

La Consejera de la Judicatura Federal, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, dio la bienvenida a los nuevos juzgadores y les comentó que en el antiguo náhuatl el vocablo para designar a los impartidores de justicia significa “aquél que con el bastón de mando define la realidad”.

“Este día todos ustedes también comenzarán a definir una nueva realidad del Poder Judicial de la Federación. De hecho, se integran al proyecto más importante que se haya realizado en los últimos 100 años en la historia del PJF la consolidación del nuevo sistema penal acusatorio en México”.

Este modelo, expuso la Consejera, trae consigo aires de renovación, pues se trata de un nuevo paradigma diseñado para impartir justicia con un perfil mucho más humano, cercano y transparente. “Desde esta nueva cultura jurídica, la impartición de la justicia debe ser eficaz e implacable, pero nunca violentando la dignidad de las personas”, precisó.

Hizo un reconocimiento especial a las juzgadoras, por dar una lección de vida a miles de niñas y jovencitas, en el sentido de que una mujer puede alcanzar, por sus propios méritos, alcanzar un alto cargo dentro del PJF.

A todos, les recordó que como impartidores de justicia están obligados a salvaguardar los derechos de los imputados y las víctimas, pero sin jamás conducirse de manera soberbia o déspota, pues son servidores públicos y la autoridad y los nombramientos que reciben hoy no deben ser considerados como parte de su patrimonio personal.

Su rendimiento y excelente desempeño será la moneda con que deberán pagar el alto compromiso que adquieren el día de hoy”, dijo.

La Consejera Hernández subrayó que, con sus nombramientos como juzgadores, la Nación les entrega también su confianza, y que ellos deberán recuperar lo que las desafortunadas y malas prácticas deterioraron con el paso de los años, haciendo deslucir la digna labor de la impartición de justicia.

“Deberán acabar con la vergüenza que a veces siente la sociedad civil por haber tenido fe



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

y confianza en sus instituciones y en los servidores públicos que en algún momento los defraudaron de una o de otra manera”, manifestó.

Les recomendó ser firmes y duros con los problemas, pero a la vez sensibles y diáfanos con sus intenciones, pues su legitimidad radicará en la calidad de sus argumentos al emitir cualquier determinación y, sobre todo, al dictar una sentencia definitiva. Nadie debe sentirse sorprendido por sus decisiones, porque sólo hay justicia si hay confianza, aseveró.

También les alertó sobre los riesgos de la delincuencia organizada, que “busca infiltrarse en instituciones como la nuestra”, y les pidió mantenerse firmes y resistir cualquier tentación de alejarse de los principios que rigen la función jurisdiccional, “pues el peligro de aún nuestro más caro afecto o interés personal no puede estar por encima del papel al que nos hemos comprometido cuando protestamos el cargo, y es servir a la sociedad y a nuestra nación por encima de todo y de todos”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No.006/2015.

México. D.F. a 20 de Enero de 2016.

**CONSTITUCIONAL, REFORMA APROBADA POR EL LEGISLATIVO AL ARTÍCULO
48, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Este miércoles la Segunda Sala de la SCJN resolvió una contradicción de criterios en la que analizó la reforma al artículo 48, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que limita el pago de salarios caídos en caso de despido injustificado de un trabajador, a un máximo de 12 meses.

En su resolución, la Sala consideró que el legislador no solamente estableció 12 meses de salarios caídos en caso de despido injustificado, sino que adicionalmente previó la obligación del patrón a cubrir intereses sobre el importe de 15 meses de salario, a razón del 2% mensual, capitalizable al momento del pago e, incluso, estableció otras medidas con el propósito de desalentar toda práctica que tenga por objeto dilatar u obstaculizar sin justificación alguna, la resolución de un juicio laboral, con la evidente intención de tutelar los derechos del trabajador sin demérito de la conservación de las fuentes de empleo.

En conclusión, la citada Segunda Sala resolvió que el artículo 48 cuestionado, no vulnera el principio de progresividad que prevé el artículo 1 constitucional, pues no desconoce derechos humanos de los trabajadores, en tanto la acción por despido injustificado continúa siendo tutelada en la ley laboral, a través de la reinstalación o la indemnización por el importe de 3 meses, a elección del trabajador, así como sigue también previendo el pago de salarios caídos, pero ahora limitados hasta por un período máximo de 12 meses y al pago de intereses en los términos precisados.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 007/2016.

México. D.F. a 20 de Enero de 2016.

PRIMERA SALA DECLARA INCONSTITUCIONAL PORCIÓN NORMATIVA QUE LIMITA EL USO DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS A CONSESIONARIAS INDÍGENAS.

En sesión de 20 de enero de 2016, la Primera Sala de la Suprema Corte resolvió el amparo en revisión 622/2015 a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. En esta resolución la Primera Sala declaró inconstitucional una porción del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, puesto que dicha norma establece que las radiodifusoras comerciales harán uso del idioma nacional —entendido como el español—, limitando el uso de las lenguas originarias a las concesionarias indígenas.

La controversia tiene su origen en que un escritor, periodista y poeta de lengua náhuatl, se amparó en contra del precepto referido, porque considera que transgrede sus derechos humanos a la libertad de expresión, a participar en la vida cultural y a la no discriminación, así como los derechos de las comunidades indígenas. El Juez de Distrito desestimó la demanda, porque a su juicio el quejoso carecía de interés jurídico. Inconforme, el quejoso interpuso el recurso de revisión del que conoció la Suprema Corte.

En el caso, la Primera Sala estableció que del proceso legislativo de la Ley en cuestión se advierte una clara intención de promover el desarrollo y preservación de lenguas indígenas. No obstante, la Sala advirtió que dicha finalidad no puede alcanzarse, porque la norma impugnada impone un ámbito acotado y diferenciado para el ejercicio de los derechos lingüísticos en los medios de comunicación, en lugar de brindar espacios adicionales a los pueblos indígenas para preservar y difundir sus lenguas originarias.

En este orden de ideas, la resolución subraya la importancia de la composición pluricultural de México, así como la forma en la que impacta decisivamente en nuestro sistema jurídico. En este sentido, la sentencia distingue entre un idioma oficial del Estado y una lengua nacional, destacando que la segunda es el idioma en el cual un país sustenta



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

su identidad y raíz cultural. Así, la Primera Sala encuentra que la norma impugnada vulnera el derecho del quejoso a expresarse en su lengua originaria.

Ante tal panorama, la Primera Sala de la Suprema Corte concede el amparo al quejoso, para el efecto de no le sea aplicada la norma en cuestión, de tal suerte que pueda utilizar libremente su lengua en los medios de radiodifusión. De esta manera, la decisión de la Primera Sala de la Suprema Corte reconoce el derecho de las personas indígenas de acceder efectivamente a las concesiones comerciales y transmitir su invaluable identidad cultural, sin que su lengua constituya un obstáculo para ello.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 008/2016.

México. D.F. a 20 de Enero de 2016.

PRIMERA SALA RESOLVIO CONTRADICCIÓN DE TESIS SOBRE LOS REQUISITOS DEL PROTESTO EN UN CHEQUE.

A propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en sesión de 20 de enero de 2016, la contradicción de tesis 360/2014, cuyo tema es si para satisfacer los requisitos del protesto en un cheque, basta que al reverso del mismo o en hoja adherida a él, aparezca el sello impreso por el banco librado, o si, por el contrario, se requiere que se satisfagan los requisitos que prevé el artículo 148 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Al resolver la contradicción, la Primera Sala determinó que para satisfacer los requisitos del protesto de un cheque, es suficiente que en el referido título de crédito o en hoja anexa a él, aparezca el sello impreso o la anotación que estipule que el cheque fue presentado en tiempo y no pagado total o parcialmente, por el banco librado o por la cámara de compensación, sin que se imponga alguna otra formalidad específica, como la prevista en el artículo 148 de la citada ley.

Lo anterior es el resultado de la interpretación de los párrafos tercero y cuarto del artículo 190 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que disponen, respectivamente, que “si el cheque se presenta en cámara de compensación y el librado rehúsa total o parcialmente su pago, la Cámara certificará en el cheque dicha circunstancia, y que el documento fue presentado en tiempo. Esa anotación hará las veces del protesto” y “la anotación que el librado ponga en el cheque mismo de que fue presentado en tiempo y no pagado total o parcialmente, surtirá los mismos efectos del protesto”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

**No. 009/2016
México D.F. a 21 de enero de 2016**

**LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN DECIDE NO EJERCER SU FACULTAD DE
ATRACCIÓN PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA DEMANDA DE
AMPARO PROMOVIDA POR LA PRODECON CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL
INAI QUE LA OBLIGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON
CIERTOS CONTRIBUYENTES**

En su sesión celebrada el pasado miércoles 20 de enero, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidió no ejercer su facultad de atracción para resolver el recurso de queja en el que se cuestiona la admisión de la demanda de amparo interpuesta por la titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) contra la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que la obliga a proporcionar información de los contribuyentes que han formalizado acuerdos conclusivos ante la PRODECON.

La decisión de la Segunda Sala se sustenta, fundamentalmente, en que la resolución del asunto no da lugar a fijar un criterio de importancia y trascendencia para el orden jurídico nacional, toda vez que existe disposición constitucional que expresamente define el tema de impugnación, el cual consiste en determinar si las resoluciones emitidas por el INAI se pueden reclamar a través del juicio de amparo, máxime que la facultad de atracción conferida a la SCJN para conocer de asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, no es susceptible de ejercerse respecto de los recursos de queja.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

**No. 010/2016
México D.F. a 21 de enero de 2016**

**ACUERDAN SCJN, SEGOB Y PGR ÚLTIMAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN
DEL NSJP, EN EL ÁMBITO FEDERAL**

- Con este acuerdo se logra la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel federal, en todo el país.

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales; el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, y la Procuradora General de la República, Arely Gómez González, analizaron los avances de la implementación de la reforma constitucional en materia penal y definieron las sexta y séptima etapas de gradualidad del inicio de operación a nivel federal del Nuevo Sistema de Justicia Penal alineado al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Campeche, Sonora, Veracruz, y Michoacán aplicarán el nuevo modelo de justicia a partir del 29 de abril del presente año; Baja California, Tamaulipas, Jalisco, Guerrero y el Archipiélago de Islas Marías, el 14 de junio. Y con ello queda implementado este moderno sistema de justicia en toda la República Mexicana.

En la reunión participaron también el Ministro Alberto Pérez Dayán, el Consejero de la Judicatura Federal, Alfonso Pérez Daza, el Comisionado Nacional de Seguridad, Renato Sales Heredia, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, María de los Ángeles Fromow Rangel y el Titular de la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado Juan José Olvera López.

Con esta acción se cumple el compromiso de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de mantener una estrecha relación y coordinación para cumplir el mandato constitucional y dar acceso a todos los mexicanos a una justicia penal transparente, pronta, con pleno respeto a los derechos humanos y que garantice el debido proceso



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 011/2016.

México. D.F. a 25 de Enero de 2016.

LOS ORGANOS JURISDICCIONALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL PLENO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES: MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES.

Los órganos jurisdiccionales tenemos la obligación de garantizar el pleno acceso a la justicia para las mujeres considerando las desventajas estructurales y compensándolas cuando corresponde, afirmó el Ministro Luis María Aguilar Morales, durante la inauguración del Encuentro Internacional sobre Mujeres en la Economía del Conocimiento y la Innovación.

En el Teatro José Peón Contreras, ubicado en el centro de esta ciudad, el Ministro Presidente señaló que se tiene claro que “no es tarea sólo del derecho generar condiciones de igualdad ya que hay cuestiones económicas, sociales y culturales que aún no se han podido modificar del todo y permanecen como frenos para la plena igualdad. Ahí está la tarea”.

Ante Claudia Ruiz Massieu, Secretaria de Relaciones Exteriores; Ana Gúezmes, Representante de ONU Mujeres; Lorena Cruz, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y de Rolando Zapata Bello, Gobernador de Yucatán; el Ministro Aguilar Morales destacó que el avance de la mujer ha sido constante, pero insuficiente en cuanto a los espacios que ocupa.

“Hay sin duda muchas mujeres en espacios del ámbito público antes reservados para los hombres, pero hay aún pendientes y desigualdades profesionales que es necesario atender”.

El Encuentro que se da en el marco de la conmemoración del Centenario del Primer Congreso Feminista que se llevó a cabo en este mismo Teatro, el Ministro Presidente expresó que alienta al optimismo ver que en esta reunión se tratarán tópicos clave para el



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

siglo XXI, como son: innovación; piso parejo en la educación y el conocimiento, así como la exigencia de igualdad en el tema de salarios y utilidades.

En el caso del Poder Judicial de la Federación, resaltó, no hay diferencia de salarios y oportunidades, además de que existen políticas para favorecer el acceso de las mujeres a los cargos de juezas y magistradas y puso, como ejemplo, que se considera su situación particular al hacer su adscripción.

Externó su gusto de que se siga promoviendo el He for She, campaña a la que, como Presidente de la SCJN, se sumó el año pasado, pues la tarea de los organismos internacionales tiene un impacto innegable en las instituciones nacionales.

Refirió que para él tiene particular relevancia el estar 100 años después en el mismo espacio que ocupó su abuela Doña Amalia Gómez de Aguilar, quien al lado de ilustres yucatecas, como Consuelo Zavala, Isolina Pérez, Adolfina Valencia, Dominga Canto, Piedad Carrillo Gil, entre otras, prepararon con esmero y dedicación la reunión que hoy se conmemora.

Manifestó que en el Primer Congreso Feminista se abrió un debate profundo sobre novedosas cuestiones que se habían discutido ya en varias ciudades de Europa y Norteamérica. Con ello, dijo, Yucatán se colocó a la vanguardia nacional y mundial.

Expuso dos conclusiones que él rescata de aquel encuentro: “En todos los centros de cultura se hará conocer a la mujer la potencia y variedad de sus facultades y la aplicación de las mismas a las ocupaciones hasta ahora desempeñadas por el hombre”.

Y, “Puede la mujer desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre es tan capaz como éste de ser elemento dirigente de la sociedad”.

Manifestó que los avances de 1916 no tuvieron el ritmo y la continuidad deseada, ya que México se estaba rehaciendo como nación después del movimiento revolucionario. “El Congreso Constituyente sería convocado meses después y aunque se plasmaron nuevos derechos, sobre todo en materia laboral, no llegó en el 17 la ciudadanía plena para las mujeres. Hubo que esperar treinta y siete años más a nivel nacional”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Hizo hincapié en que la igualdad formal entre el varón y la mujer en la Constitución fue un logro de seis décadas más tarde y la igualdad sustantiva sigue siendo aún tema de lucha social y de ocupación institucional.

En el contexto del año internacional de la mujer en 1975, explicó, se dieron cambios muy importantes en materia familiar, civil, penal y laboral.

Finalmente, hizo énfasis en que el mejor homenaje que se puede rendir a las mujeres que hace 100 años iniciaron la lucha por la conquista de los derechos, es que los hombre y las mujeres de hoy asumamos su legado y trabajemos para que las condiciones de igualdad que ellas imaginaban y que veía posibles pero lejanas, sean finalmente una realidad.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 012/2016

México D.F. a 26 de enero de 2016

**NINGUNA REFORMA LEGAL O CONSTITUCIONAL POR SÍ SOLA ES CAPAZ DE
TRANSFORMAR LA REALIDAD, AFIRMÓ EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR**

- Lo anterior durante la toma de protesta de jueces de Distrito, especializados en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio y de Competencia Mixta.
- En la ceremonia efectuada en el Salón de Plenos de la SCJN, el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales entregó el distintivo y credenciales que acreditan a los 61 nuevos juzgadores.

El esfuerzo administrativo, material y logístico para la implementación del sistema penal y acusatorio está prácticamente concluido, sin embargo ninguna reforma legal o constitucional por sí sola es capaz de transformar la realidad, afirmó el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea durante la ceremonia de toma de protesta de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

A escasas semanas de que se venza el plazo para la implementación del nuevo sistema penal acusatorio, derivado de la reforma Constitucional en la materia (18 de junio de 2008), el Ministro explicó que la transformación de la realidad depende de las personas llamadas a implementar los nuevos sistemas y de que su actuación sea el reflejo de los valores consignados en la Constitución, en cuya cúspide está el respeto de los derechos humanos.

En la ceremonia conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), en la que se tomó protesta a jueces de Distrito, el Ministro Zaldívar señaló que la legitimidad del Poder Judicial de la Federación (PJF) se juega en las sentencias de todos y cada uno de quienes lo integran y, por ello, está en sus manos honrar cotidianamente ese compromiso en cada golpe de mallette.

En el Salón de Plenos de la SCJN, en donde rindieron protesta 58 jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y tres juzgadores de Distrito en Materia de Control Constitucional, el Ministro Zaldívar dijo que quienes forman parte del PJF depositan en ellos toda la confianza. “Lo hacemos como miembros de la institución y como ciudadanos que aspiramos a un mejor sistema de impartición de justicia”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Añadió que el CJF ha puesto los elementos materiales, la infraestructura y la capacitación para cumplir con la progresiva puesta en marcha del sistema; pero falta ahora la labor más delicada y definitiva que es la de transitar efectivamente al nuevo modelo y con ello, a procedimientos que hagan realidad la justicia en la vida de las personas.

Hizo énfasis en que la situación que enfrenta nuestro país es compleja y la confianza de la ciudadanía en las instituciones no ha podido consolidarse y el mayor reto que enfrenta el Estado Mexicano —y el PJF como integrante de éste—, es reivindicar su legitimidad.

Señaló que la legitimidad es el fundamento de la autoridad del juez y esta autoridad deriva de los nombramientos que les han sido otorgados; pero se consolida paulatinamente con el reconocimiento social de su función, el cual se gana día con día haciendo realidad en sus vidas las cualidades de independencia, imparcialidad, modernidad, eficiencia y consistencia, que todo juzgador debe tener.

Ante familiares y amigos de los juzgadores, el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN y del CJF, les tomó protesta a los 61 Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, y les entregó el distintivo y las credenciales correspondientes que los acreditan como nuevos juzgadores.

En su oportunidad, el Consejero de la Judicatura Federal, José Guadalupe Tafoya Hernández, señaló que el sistema de Justicia Penal Acusatorio deberá dar atención a una sentida e ingente demanda de la sociedad que reclama una justicia pronta, que ponga coto a los alargamientos de los conflictos, ya sea por los recovecos de las normas procesales o por la inducción deliberada que siempre provoca incertidumbre e inseguridad jurídica.

“Con la implementación de este sistema México inicia una nueva etapa en la impartición de justicia penal, que representa para todos nosotros, los servidores judiciales, un mayor compromiso social”, resaltó.

El Consejero Tafoya Hernández detalló lo que el CJF ha realizado para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el cual, dijo, partió de un plan maestro que estableció como meta el establecimiento de 44 Centros de Justicia Penal Federal, mediante el trazo de acciones como la localización de inmuebles para realizar las construcciones que exige la nueva administración de justicia penal y, en su caso, las adecuaciones correspondientes de los espacios existentes, la dotación de infraestructura tecnológica necesaria y paralelamente atender la selección y capacitación de personal.

“A la fecha, el día de hoy, la Judicatura Federal ha logrado la instalación y operación de



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

quince Centros de Justicia en quince estados de la República Mexicana y a finales de febrero próximo estarán funcionando once salas más de Juicios Orales, localizadas en el Distrito Federal, Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Morelos, Quintana Roo y Tabasco”.

Asimismo, Tafoya Hernández apuntó que la ciudadanía debe saber que los impartidores de justicia enfrentan descalificaciones en los litigios, que en parte derivan de la naturaleza de éstos, pues en ellos siempre habrá una persona que gana y otra que pierde.

“Y también debe saber que habrá voces que busquen deteriorar la imagen de todos los juzgadores esforzados en cumplir con su responsabilidad, con argumentos falaces, evidenciando el incumplimiento de unos cuantos –por cierto, muy pocos–, que por la ausencia de autocontrol moral y ético, trastocan la confianza que en ellos depositaron la sociedad y el Poder Judicial –como lo señaló el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea”.

Hizo hincapié en que tampoco se debe perder de vista los intentos de penetrar y vulnerar a la justicia por grupos que acechan y pretenden influir en las decisiones judiciales y acaso, peor aún, corromper. “No permanezcamos ni impasibles ni ajenos a esta realidad”.

Finalmente, destacó que esta generación de jueces está obligada a ser el artífice de la consolidación del sistema penal acusatorio, pues les ha tocado abrir brecha en juicios de oralidad frente a los complicados tiempos por los que atraviesa la nación mexicana.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

**No. 013/2016
México D.F. a 26 de enero de 2016**

**SUPREMA CORTE DECLARÓ INCONSTITUCIONALES NORMAS DEL CÓDIGO
CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO QUE EXCLUÍAN DEL MATRIMONIO A LAS
PERSONAS DEL MISMO SEXO**

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 28/2015, de manera unánime, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluyó que una porción impugnada del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco era inconstitucional ya que atentaba contra la autodeterminación de las personas y contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y, de manera implícita generaba una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se daba un trato diferenciado a parejas homoparentales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) promovió esta acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuanto circunscribe al matrimonio entre “el hombre y la mujer”. Esta norma fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 4 de abril de 2015.

La Comisión planteó que la porción normativa que circunscribía el matrimonio entre “el hombre y la mujer” era inconstitucional por ser discriminatoria ya que violaba los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal.

En la sentencia, con base en diversos precedentes que emitidos tanto por el Tribunal Pleno como por la Primera Sala, se resolvió declarar la invalidez de la porción del artículo impugnado.

Así entonces, en la sentencia se calificó como fundado el concepto de invalidez planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en consecuencia se declaró la invalidez de la porción normativa que indicaba “el hombre y la mujer” del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco y se extendió dicha declaratoria de invalidez a los artículos 258, en la porción normativa que indica “un hombre y una mujer”; y, 267 bis, en la porción normativa que señala “El hombre y la mujer”, ambos del Código Civil del Estado de Jalisco.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

**No. 013/2016
México D.F. a 26 de enero de 2016**

**SUPREMA CORTE DECLARÓ INCONSTITUCIONALES NORMAS DEL CÓDIGO
CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO QUE EXCLUÍAN DEL MATRIMONIO A LAS
PERSONAS DEL MISMO SEXO**

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 28/2015, de manera unánime, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluyó que una porción impugnada del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco era inconstitucional ya que atentaba contra la autodeterminación de las personas y contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y, de manera implícita generaba una violación al principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se daba un trato diferenciado a parejas homoparentales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) promovió esta acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuanto circunscribe al matrimonio entre “el hombre y la mujer”. Esta norma fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 4 de abril de 2015.

La Comisión planteó que la porción normativa que circunscribía el matrimonio entre “el hombre y la mujer” era inconstitucional por ser discriminatoria ya que violaba los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal.

En la sentencia, con base en diversos precedentes que emitidos tanto por el Tribunal Pleno como por la Primera Sala, se resolvió declarar la invalidez de la porción del artículo impugnado.

Así entonces, en la sentencia se calificó como fundado el concepto de invalidez planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en consecuencia se declaró la invalidez de la porción normativa que indicaba “el hombre y la mujer” del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco y se extendió dicha declaratoria de invalidez a los artículos 258, en la porción normativa que indica “un hombre y una mujer”; y, 267 bis, en la porción normativa que señala “El hombre y la mujer”, ambos del Código Civil del Estado de Jalisco.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 014/2016.

México. D.F. a 27 de Enero de 2016.

**PRIMERA SALA DECLARA CONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 17-H, FRACCIÓN X,
INCISO b) DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL 2015.**

A propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en sesión de 27 de enero de 2016, el amparo en revisión 941/2015, en el cual determinó la constitucionalidad del artículo 17-H, fracción X, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, vigente en dos mil quince, el cual prevé que los certificados, de sellos o firmas digitales, que emita el SAT quedarán sin efectos cuando durante el procedimiento administrativo de ejecución, las autoridades fiscales, no localicen al contribuyente.

Para la Primera Sala, la constitucionalidad del citado artículo radica en que, contrario a lo sostenido por el juez de Distrito en la sentencia recurrida, la cancelación de dicho certificado del contribuyente no constituye una medida de carácter definitivo, ni una supresión permanente, además de que su finalidad es verificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 31 constitucional, así como de combatir las conductas tendentes a su evasión, fraudes o actos ilícitos.

Por lo expuesto, se revocó la sentencia recurrida y se negó el amparo a la empresa quejosa, pues, como ya se dijo, dado que con la facultad de la autoridad para dejar sin efectos los certificados, no se priva al contribuyente de forma definitiva de derecho alguno, sino sólo se restringe de manera provisional su uso, no es necesaria la existencia de un procedimiento previo en el que se proporcione audiencia y defensa, sino por el contrario, se controla y vigila el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el presente asunto, la empresa quejosa promovió amparo en contra del citado precepto ya que, según ella, no prevé procedimiento administrativo a través del cual la autoridad fiscal pueda cancelar los certificados de sello digital, sino que toda actuación y



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

determinación queda al arbitrio de ésta. El juez de Distrito le concedió el amparo. Inconformes diversas autoridades interpusieron el presente recurso de revisión.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

**No. 015/2016
México D.F. a 27 de enero de 2016**

**CONSTITUCIONAL AGRAVANTE DE LA PENA DEL DELITO DE SUSTRACCIÓN
CUANDO ÉSTE SE COMETA EN CONTRA DE UN MENOR DE DOCE AÑOS DE
EDAD: PRIMERA SALA**

En sesión de 27 de enero de 2016, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo directo en revisión 2545/2015, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz, determinó constitucional el primer párrafo del artículo 172 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual prevé, como agravante de la pena, el “incremento en una mitad” cuando el delito de sustracción se comete en contra de un menor de doce años de edad.

En el caso, se impuso una pena de prisión de quince años en contra de una señora que cometió dicho delito. Inconforme promovió amparo, mismo que se le concedió solamente por cuestiones de legalidad (autoridad competente omitió establecer ante qué autoridad debía enterar la pena pecuniaria) y, por lo mismo, interpuso la presente revisión.

Para la Primera Sala el sistema de penas previsto en los códigos penales está dirigido, en términos generales, a la importancia del bien jurídico protegido, a la intensidad del ataque, a la calidad de los sujetos involucrados y al grado de responsabilidad subjetiva del agente y, en el caso del precepto impugnado, se desprende que el legislador enuncia una hipótesis que agrava la conducta principal, esto es, el delito de sustracción de menores, derivada de la calidad específica de la víctima sea menor de doce años.

Así, el hecho de que aumente la pena aplicable, no lleva a que la agravante impugnada constituya una violación al principio de exacta aplicación de la ley penal, pues el artículo reclamado es claro al establecer que el incremento de la pena se llevará a cabo cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de doce años de edad, “en una mitad”, en relación con los mínimos y máximos que establece el tipo penal básico “sustraiga de su custodia legítima o su guarda”, previsto en el artículo 171 del citado código.

En consecuencia, al haber resultado infundados los agravios de la quejosa, la Primera Sala confirmó la sentencia recurrida que había concedido la protección constitucional por parte del Tribunal Colegiado del conocimiento.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 016/2016.

México. D.F. a 27 de Enero de 2016.

**CONCLUYE CORTE QUE EL ACTUAR DE LOS POLICÍAS NO GENERO LA
MUERTE DE LOS JOVENES EN EL CASO “NEW’S DIVINE”.**

- Absuelve Primera Sala a Policías de los delitos de homicidio y lesiones por los que habían sido condenados.

En sesión celebrada el 27 de enero de 2016, a propuesta del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció respecto de la responsabilidad penal de diversos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, derivado de los hechos ocurridos el día 20 de junio de 2008 dentro de la Discoteca-Bar “New’s Divine”. Al respecto, el Máximo Tribunal de nuestro país aplicó los precedentes en los que la Primera Sala se pronunció sobre esos mismos hechos, concluyendo que el trágico resultado derivado del operativo realizado sobre el mencionado establecimiento, no podía ser imputado a los policías que se encontraban fuera del establecimiento formando un muro de contención, por lo que determinó absolverlos de los delitos de homicidio y lesiones por los que habían sido condenados.

En esta línea, la Primera Sala señaló que la muerte de doce individuos, así como las lesiones provocadas a por lo menos otras siete personas, se debió a que muchos de los jóvenes que se encontraban dentro del establecimiento se comenzaron a acumular en un pequeño túnel aldaño a la puerta principal y permanecieron ahí atrapados durante aproximadamente 10 minutos. Sin embargo, contrario a lo señalado en instancias anteriores, los Ministros advirtieron que esta acumulación de personas no fue provocada por los policías que se encontraban fuera del establecimiento, sino que la misma se debió a tres factores fundamentales: (i) el cierre de la puerta por donde salían los jóvenes durante las primeras etapas del operativo, a causa de ciertos disturbios que tuvieron lugar al exterior del establecimiento; (ii) la presión sobre los jóvenes para que abandonaran el lugar, ejercida por los policías que se encontraban dentro del establecimiento; y (iii) la



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

decisión de apagar las luces y el aire acondicionado del lugar, lo que ocasionó una falta de aire y generó un ambiente sofocante.

En este contexto, derivado de la presión ejercida por los jóvenes atrapados, una de las puertas del lugar se venció y provocó que algunas de las personas más cercanas a la entrada fueran proyectadas hacia el exterior y cayeran al suelo, siendo pisoteadas por una multitud de personas que salía intempestivamente del establecimiento; razón por la que varios elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal conformaron una contención humana en torno a esta sección de la puerta, la cual se mantuvo por un lapso de aproximadamente 3 minutos, con el objetivo de controlar la salida de los jóvenes para evitar que se causaran daños a las personas que se encontraban en el suelo. Tomando las anteriores circunstancias en consideración, la Suprema Corte concluyó que resultaba evidente que el actuar de esos policías no fue lo que generó la muerte de los jóvenes, además de que su actuación se encuadró en el cumplimiento de un deber de cuidado, sin que fuera previsible para ellos lo que sucedía dentro y sin que tuvieran la obligación de preverlo en atención a un principio de confianza.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

No. 017/2016

México D.F. a 29 de enero de 2016

**INSTITUYE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA MEDALLA AL MÉRITO
JUDICIAL FEMENINO “MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO”**

- Será entregada cada año a una jueza que se haya distinguido por su trayectoria, esfuerzo, dedicación, constancia y aportaciones al mejoramiento del acceso a la justicia en nuestro país.
- Para este fin se convoca a órganos de impartición de justicia, asociaciones y organizaciones nacionales que agrupan a jueces, juezas, magistrados del fuero federal y estatal, así como las barras y colegios de abogadas y abogados nacionales a presentar sus propuestas de candidaturas.

Con el fin de reconocer cada año la trayectoria de una juzgadora mexicana que destaque por su esfuerzo, constancia, dedicación y aportaciones al mejoramiento del acceso a la justicia en el país, el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación acordó instituir la medalla al mérito judicial femenino “María Cristina Salmorán de Tamayo”.

A iniciativa del Comité Interinstitucional, que encabeza la Ministra Margarita Luna Ramos, se determinó entregar anualmente la presea que lleva el nombre de quien fuera designada por el entonces presidente de la República, Adolfo López Mateos, como la primera mujer Ministra en el país, a la juzgadora ganadora.

El Comité Interinstitucional —integrado por la SCJN, el CJF y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)—, convino las bases de la convocatoria correspondiente, las cuales establecen que dicha presea sea entregada el mes de marzo de cada año, en ceremonia pública, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Asimismo que este año sea entregada a la juzgadora vencedora el 8 de marzo próximo.

Las propuestas de las candidaturas podrán ser realizadas por órganos de impartición de justicia, asociaciones y organizaciones a nivel nacional que agrupan a juezas, jueces, magistradas y magistrados estatales y federales; así como por las barras y colegios de abogadas y abogados nacionales.

Las juzgadoras que sean propuestas deberán reunir los requisitos de ser o haber sido titular de un órgano de impartición de justicia del ámbito federal o local de la República



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Mexicana y contar con una trayectoria reconocida por la excelencia en el desempeño de la función jurisdiccional y por garantizar el efectivo acceso a la justicia.

Las propuestas deberán presentarse al Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación y deberán contener el nombre del órgano, institución o asociación que promueve la candidatura, así como nombre, teléfono y correo electrónico del contacto; exposición de motivos por los cuales considera que la juzgadora propuesta es candidata a recibir el reconocimiento.

Así como los datos generales de la candidata: nombre, teléfono, correo electrónico y reseña curricular, que incluya, entre otros: estudios, cargos desempeñados, sentencias y/o resultados relevantes de su labor como juzgadora; publicaciones y reconocimientos, y teléfono.

Las postulaciones se podrán entregar personalmente, por correo certificado o mensajería o a través de medios electrónicos.

El periodo para la recepción de candidaturas será del 18 de enero al lunes 15 de febrero del año en curso, hasta las 15:00 horas. Serán consideradas las propuestas que se envíen por correo certificado o mensajería, siempre y cuando la fecha y hora de entrega sea anterior al cierre establecido. Asimismo, las comunicaciones por medios electrónicos en que conste su recepción previa al cierre.

En sesión privada, la Secretaría Técnica y las Secretarías Técnicas Adjuntas del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del PJJ, de conformidad con criterios objetivos acordados con los requisitos establecidos en las Bases, llevarán a cabo la calificación de cada una de las postulaciones y determinarán las que cumplen con los requisitos señalados en las bases de la Convocatoria. Las propuestas así seleccionadas se someterán al jurado Dictaminador.

La elección de la candidata merecedora de la “Medalla María Cristina Salmorán de Tamayo”, estará a cargo de un jurado Dictaminador que será presidido por el Presidente de la SCJN y se integrará con la representante ante el Comité Interinstitucional de cada uno de los tres órganos del PJJ que lo conforman; así como la persona titular de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la SCJN.

“En sesión privada, el jurado Dictaminador evaluará las postulaciones y determinará a la candidata ganadora. Su fallo será inapelable”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN.
ENERO 2016.**

Asimismo, el jurado Dictaminador podrá declarar desierto el reconocimiento, en la eventualidad de que ninguna de las propuestas satisfaga el perfil requerido en las bases.